



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL INTERCULTURAL DEL CANTÓN PUJILÍ

ALCALDÍA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL
DEL CANTÓN PUJILÍ

ALCALDÍA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 371 - GADMICP - A -2025

Lic. María Delfina Chusín Cuyo

ALCALDESA SUBROGANTE DEL CANTÓN PUJILÍ

Que, el artículo 76, numeral 7, literal l) de la Constitución de la República del Ecuador, norma que las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, norma el derecho a la seguridad jurídica que se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, norma que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, norma que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, norma que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL INTERCULTURAL DEL CANTÓN PUJILÍ**

ALCALDÍA

Que, el artículo 260 de la Constitución de la República del Ecuador, norma que el ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional;

Que, el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía Descentralización, establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; de legislación y fiscalización y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones que le corresponden;"

Que, el Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: "Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; b) Implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria. Para la atención en las zonas rurales coordinará con los gobiernos autónomos parroquiales y provinciales;"

Que, el artículo 59 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía Descentralización, determina que el alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal, elegido por votación popular de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral;



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL INTERCULTURAL DEL CANTÓN PUJILÍ**

ALCALDÍA

Que, el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa:

- a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal (...)"
- b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal.
- i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo (...)"
- w) Dirigir y supervisar las actividades de la municipalidad, coordinando y controlando el funcionamiento de los distintos departamentos";

Que, el artículo 3 del Código Orgánico Administrativo, establece la aplicación del principio de eficacia para que las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias, lo que guarda relación con el artículo 5 aplicando el principio de calidad, pues las administraciones públicas deben satisfacer oportuna y adecuadamente las necesidades y expectativas de las personas, con criterios de objetividad y eficiencia, en el uso de los recursos públicos;

Que, el artículo 98 del Código Orgánico Administrativo, menciona: "Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo.";

Que, el artículo 103 del COA, señala: El acto administrativo se extingue por:

"3. Cumplimiento, cuando se trata de un acto administrativo cuyos efectos se agotan."

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define a las situaciones de emergencia en su Art. 6: *"31. Situaciones de Emergencia: Son aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva."*



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL INTERCULTURAL DEL CANTÓN PUJILÍ

ALCALDÍA

Que, la Ley ibídem señala en el Art. 57: "Para atender las situaciones de emergencia definidas en esta Ley, previamente a iniciarse cualquier contratación, la máxima autoridad de la entidad contratante deberá emitir una resolución motivada que declare la emergencia para justificar las contrataciones, dicha resolución se publicará de forma inmediata a su emisión en el portal de COMPRAS PÚBLICAS. La facultad de emitir esta resolución no podrá ser delegable. El SERCOP establecerá el tiempo de publicación de las resoluciones emitidas como consecuencia de acontecimientos graves de carácter extraordinario, ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano. Para el efecto, en la resolución se calificará a la situación de emergencia como concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva, así mismo se declarará la imposibilidad de realizar procedimientos de contratación comunes que permitan realizar los actos necesarios para prevenir el inminente daño o la paralización del servicio público. El plazo de duración de toda declaratoria de emergencia no podrá ser mayor a sesenta (60) días, y en casos excepcionales podrá ampliarse bajo las circunstancias que determine el SERCOP.";

Que, mediante Oficio N° 0113-GADMICP-USCYGR-2025, suscrito el 14 de julio de 2025 por la Ing. Mireya Cruz, Directora de Gestión Ambiental del GAD Municipal de Pujilí, dirigido al Alcalde José Arroyo Cabrera, se adjunta el Informe de Gestión de Riesgos sobre la afectación a las redes de agua por el movimiento en masa "Cuturiví", el cual:

Identifica ocho tramos críticos de tuberías dañadas en el sector Quillif-Galerías.

Señala el riesgo inminente de colapso en la red de Yacubamba, que abastece a las plantas Sinchaguasín Alto y El Cardón Alto.

Recomienda acciones inmediatas para garantizar el suministro de agua.

Además, adjunta el informe Nro. SNGR-IASR-03-2025-42, aprobado por El Mgs. Héctor Cobo. Coordinador Zonal CZ3 y dirigido al señor Alcalde del GADMIC Pujilí, el Gobernador de Cotopaxi y la Prefecta de Cotopaxi, en el que concluye y recomienda:

CONCLUSIONES

La zona de estudio está conformada por materiales volcánicos (cangahua, lapilli, clastos métricos) y estructuras tectónicas activas (fallas Pallatanga-Pujilí Calacali, Tambillo y una transcurrente E-W).

La geomorfología corresponde a vertientes interandinas con pendientes fuertes (40-70%), asociadas a laderas inestables por compuestos de cangahua y clastos.

Se identificaron grietas en vías y viviendas (aperturas de 3-5 cm, profundidades de hasta 50 cm) y asentamientos diferenciales en el sector El Batán.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL INTERCULTURAL DEL CANTÓN PUJILÍ**

ALCALDÍA

Reactivación de deslizamientos antiguos (rotacionales-traslacionales) con escarpes de hasta 5 metros y saturación de agua en la base.

Desde 2010, se registraron 115 eventos de remoción en masa (FRM) en el cantón Pujilí, principalmente en las parroquias Pilaló (50 eventos), Tingo (30) y Zumbahua (16).

El 99% de los eventos fueron detonados por lluvias intensas, evidenciando alta susceptibilidad del terreno a la saturación hídrica.

El polígono preliminar del sector Cuturiví Chico abarca 48.19 hectáreas con amenaza "MUY ALTA" por movimientos en masa, especialmente en zonas con pendientes >100% y suelos no consolidados.

RECOMENDACIONES

Para el GAD Municipal de Pujilí:

Incorporar la amenaza identificada en las herramientas de planificación (PDOT y Plan de Uso de Suelo).

Realizar estudios técnicos detallados (geotécnicos, geofísicos) en el sector Cuturiví Chico para definir medidas estructurales.

Fortalecer capacidades locales mediante comités comunitarios de gestión de riesgos y sistemas de alerta temprana.

Destinar presupuesto para el mantenimiento correctivo de extensómetros y monitoreo de tasas de desplazamiento.

Para el GAD Provincial de Cotopaxi:

Ejecutar estudios técnicos con enfoque de gestión de riesgos en proyectos viales (Art. 64 COOTAD).

Implementar acciones emergentes para drenaje de agua en laderas inestables (ej. canalizaciones).

Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda: Evaluar reubicación de viviendas en zonas de alto riesgo.

Ministerio de Agricultura (MAG): Brindar apoyo técnico y económico para afectaciones en cultivos/ganadería.

Evitar asentamientos humanos en el polígono de afectación.

Generar insumos cartográficos actualizados (modelos digitales de elevación) para Cuturiví Grande.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL INTERCULTURAL DEL CANTÓN PUJILÍ**

ALCALDÍA

Asimismo, la Universidad Central del Ecuador, a través de la Facultad de Ingeniería en Geología, Minas, Petróleos y Ambiental, evaluó preliminarmente el movimiento en masa del sector de Cuturiví Chico, Cantón Pujilí, concluyendo y recomendando que, representa un riesgo crítico para el sistema de agua potable de Pujilí, al dañar tuberías clave en los sectores Quillif-Galerías (8 tramos afectados) y Yacubamba (riesgo de colapso en tubería aérea), generando un déficit de 28 L/s y desabastecimiento en barrios del centro-norte y sur. Recomienda acciones urgentes: reparaciones con materiales flexibles, monitoreo continuo del paso elevado en Yacubamba, rediseño del trazado para evitar zonas inestables, instalación de sistemas de drenaje, y una declaratoria de emergencia que permita agilizar recursos y contrataciones para garantizar el suministro de agua a la población.

Que, mediante Oficio N° 0534-GADMICP-SG-2025, suscrito el 17 de julio de 2025 por el Dr. Rubén D. Jácome C., Secretario General del GAD Municipal, dirigido al Abg. Stalin Garzón, Gerente de la EPAPAP, se remite el Informe N° 001 GADMICP-DPYDO-2025, emitido el 16 de julio de 2025 por la Dirección de Planificación y Obras Públicas del GAD Municipal, el cual confirma las afectaciones en las redes de agua por el movimiento en masa y propone medidas técnicas urgentes, como estudios geotécnicos y rediseño de la red.

Que, con informe técnico Nro. 3 de 17 de julio de 2025, suscrito por el Ing. Rolando Rivadeneira, Jefe Técnico de la EPAPAP y aprobado por el Abg. Stalin Garzón, Gerente General de la EPAPAP señalan identifican lo siguiente: "El movimiento en masa "Cuturiví" representa una amenaza directa y progresiva a la red de conducción Cuturiví. Los desplazamientos del terreno han generado daños visibles y recurrentes, afectando al menos ocho tramos críticos de la tubería principal con fracturas y pérdida de alineación." Por lo que concluye y recomiendan lo siguiente:

"9. CONCLUSIONES

- El movimiento en masa "Cuturiví" afecta gravemente la red de conducción Cuturiví, provocando daños que comprometen la continuidad del suministro de agua potable.
- La red presenta al menos ocho tramos con roturas y desplazamientos que requieren atención urgente.
- La seguridad hídrica de sectores importantes del cantón está en riesgo mientras no se implementen medidas de mitigación.
- La condición del terreno y la falta de infraestructura reforzada aumentan la vulnerabilidad de la red.

10. RECOMENDACIONES



**Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal Intercultural del Cantón Pujilí**

ALCALDÍA

- Ejecutar una evaluación técnica urgente con personal especializado del EPAPAP-Pujilí para determinar el grado exacto de afectación y definir acciones inmediatas.
- Coordinar mediante la Mesa Técnica Territorial Interinstitucional (MTTI) acciones para garantizar el abastecimiento alternativo de agua y priorizar la reparación de tramos críticos de la red Cuturiví.
- Implementar refuerzos estructurales y monitoreo constante para prevenir fallas futuras.
- Fortalecer la logística para la distribución de agua mediante tanqueros mientras se ejecutan las reparaciones de ser necesario.”

Adicionalmente, determina en base al artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública que:

“(…) Para el efecto, en la resolución se calificará a la situación de emergencia como concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva, así mismo se declarará la imposibilidad de realizar procedimientos de contratación comunes que permitan realizar los actos necesarios para prevenir el inminente daño o la paralización del servicio público.”

Concreto

El informe técnico evalúa el impacto del movimiento de masa “Cuturiví” en la red de conducción de agua potable del mismo nombre, ubicada en el cantón Pujilí. Documenta daños físicos en la infraestructura, vulnerabilidades sociales y económicas, y propone acciones urgentes para mitigar el riesgo.

Inmediata

La situación exige medidas prioritarias debido a:

- Interrupción del suministro de agua en 8 barrios, afectando a la población.
- Daños progresivos en la tubería (roturas, torsiones y fugas activas).
- Inestabilidad del terreno, que agrava el riesgo de colapso total de la red.

Imprevista

- Reactividad del movimiento de masa “Cuturiví”: si bien se tenía el conocimiento de los desplazamientos pequeños de años anteriores por lo que no se pudo imaginar la magnitud de los desplazamientos ni su impacto recurrente en la red principal de conducción de agua.
- Grietas profundas en la vía de acceso, que dificultan las reparaciones.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL INTERCULTURAL DEL CANTÓN PUJILÍ

ALCALDÍA

- Costos económicos imprevistos para la EPAPAP y la población (transporte de agua, reparaciones emergentes).

Probada

- Evidencia de campo: Fotografías y georreferenciación muestran roturas en tuberías de 160mm y 200mm, pérdida de alineación y fugas.
- Entrevistas a técnicos y moradores confirman la dependencia crítica de la red y la falta de alternativas.
- 8 tramos críticos identificados con daños recurrentes.

Objetiva

Datos verificables:

- 6 km de área afectada, con accesibilidad limitada.
- 8 barrios sin suministro estable (La Gloria, Isinche, Sumaló, Jesús de Nazaret, San Juan, Cardón Bajo, Rumipamba y 3 de mayo).
- Vulnerabilidades físicas (infraestructura no reforzada). “

Que, mediante Acta N°08-2025, suscrita el 18 de julio de 2025 por el Director de la EPAPAP, se registra la aprobación unánime del Directorio para gestionar acciones urgentes ante la emergencia hídrica.

Que, mediante Oficio N° 093-GG-2025, suscrito el 21 de julio de 2025 por el Abg. Stalin Garzón, Gerente de la EPAPAP, dirigido al COE Cantonal, se solicita

formalmente la declaratoria de emergencia del sistema de agua potable del cantón Pujilí, debido a la falta de recursos económicos (no se ha recibido el 1% del presupuesto municipal correspondiente a 2024 y 2025) y la incapacidad operativa de la EPAPAP para atender las roturas recurrentes.

Que, en la reunión del COE Cantonal del 23 de julio de 2025 (Acta N°4), se determinó la necesidad urgente de declarar en emergencia el sistema de captación, distribución y potabilización de agua. Además, que la declaratoria de emergencia tendrá una duración de 60 días, a fin de ejecutar acciones inmediatas.

Que, mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NRO. 262-GADMICP-A-2025 de 24 de julio de 2025, se declaró el estado de EMERGENCIA en el territorio del cantón Pujilí y el sistema de agua potable del cantón Pujilí, por configurarse una situación concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva, que reúne los elementos de caso fortuito y/o fuerza mayor; que, en consecuencia, se acoge la recomendación técnica de la EPAPAP y se dispone tanto a esta empresa como a las dependencias del GADMIC Pujilí la ejecución inmediata de proyectos destinados a mitigar el



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL INTERCULTURAL DEL CANTÓN PUJILÍ

ALCALDÍA

desabastecimiento, garantizar la potabilización y la distribución del agua para consumo humano; y, que la vigencia de la presente declaratoria de emergencia será de sesenta (60) días contados desde la fecha de su emisión.

Que, mediante Oficio Nro. 018-GG-IM-2025, de 5 de septiembre de 2025, el Ing. Israel Morano Culqui, Gerente General de la EPAPAP, informa a la Procuraduría Síndica que, de conformidad con el Informe Nro. 001-CP-MV-2025, la EPAPAP, ni en sus anteriores administraciones ni en la actual, ha realizado proceso alguno de contratación relacionado con la declaratoria de emergencia contenida en la Resolución Nro. 262-GADMICP-A-2025.

Que, mediante oficio Nro. 195-UCP-GADMICP-2025 de 09 de septiembre de 2025, el Ing. Joffre Vega en calidad de Director Administrativo informa al Abg. Álvaro Vera Flor, Msc., Procurador Síndico que: *"(...)Se ha procedido a revisar el portal de contratación la declaratoria de emergencia y sus procedimientos de contratación en relación a dicha resolución; siendo así se puede visualizar que esta emitida la declaratoria de emergencia en el SOCE, así como su estado "Cursando emergencia"(...) De lo expuesto, me permito informar que hasta la presente fecha, en base a los trámite registrados no se visualiza ningún proceso de contratación que se vincule a dicha emergencia. (...)"*

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 103, numeral 3 del Código Orgánico Administrativo (COA), un acto administrativo se extingue por cumplimiento cuando sus efectos se agotan como consecuencia de la realización de su objeto o finalidad.

En el presente caso, la Declaratoria de Emergencia contenida en la Resolución Administrativa No. 262-GADMICP-A-2025, fue emitida con el objeto específico de adoptar medidas urgentes y realizar las contrataciones necesarias para mitigar la emergencia del sistema de agua potable del cantón Pujilí, por ser una situación concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva, reunir los elementos de caso fortuito y/o fuerza mayor, previstos en la Ley, Reglamento y demás normas conexas.

A pesar que no se realizó ninguna contratación de acuerdo con los informes antes mencionados el objetivo de superar la situación de riesgo que justificó la declaratoria, el acto administrativo ha cumplido su finalidad sin que existan procedimientos de contratación pendientes asociados a dicha declaratoria.

Que, la extensión del acto está sustentada conforme la Constitución de la República del Ecuador, Leyes, Reglamentos y demás instrumentos legales vigentes, misma que tiene el fin de garantizar y cumplir de manera adecuada los principios de la administración pública; y,



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL INTERCULTURAL DEL CANTÓN PUJILÍ**

ALCALDÍA

En ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y el Código Orgánico Administrativo.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- FINALIZAR la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NRO. 262-GADMICP-A-2025, de 24 de julio de 2025, al haberse agotado el acto administrativo con su cumplimiento.

ARTÍCULO 2.- DISPONER que el Área de Compras Públicas del GADMICP publique la presente Resolución en el portal de COMPRAS PÚBLICAS en un término no mayor a tres (3) días.

ARTÍCULO 3.- DISPONER que el Área de Comunicación Social del GADMICP publique la presente resolución en el portal web institucional.

Disposición General PRIMERA. - La presente Resolución Administrativa entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dado en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural del cantón Pujilí, a los 26 días del mes de septiembre del 2025.


Lic. María Delfina Chusín Cuyo
ALCALDESA SUBROGANTE DEL CANTÓN PUJILÍ

